MEMORANDO

41.2.29

DE: Gerencia Seccional Huila

PARA: Ingrid Johana Roldan Carvajal, Gerencia Seccional Huila

ASUNTO: Designación supervisión contrato HUI.MC.002.2025

Buen día,

Me permito informarle que en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, ha sido designado como supervisor del contrato HUI-MC-002-2025, celebrado entre la Gerencia Seccional Huila del Instituto Colombiano Agropecuario y TECNICOL TECNICOS COLOMBIANOS SAS. identificado con NIT. 901.449.984-9, cuyo objeto es: "Servicio de mantenimiento de purificadores de ambiente, cortinas de aire, unidades extractoras, unidades inyectoras y aires acondicionados incluida bolsa de repuestos de los laboratorios de la subgerencia de análisis y diagnóstico de la gerencia seccional Huila".

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones de la supervisión a usted asignada, me permito indicar que el proceso ser encuentra en la plataforma SECOP II.

Adicionalmente es importante que tenga en cuenta las siguientes recomendaciones para desarrollar su función como supervisor:

- Leer el contenido del clausulado del contrato.
- Realizar las actividades correspondientes a la supervisión del contrato de conformidad con el Manual del Supervisor de contratos que se encuentra en el siguiente link https://icaoti.sharepoint.com/Subgerencias/AdministrativaFinanciera/gcontractual/Paginas/Gestion-Contractual.aspx

Finalmente, es importante recordar que los numerales 6 y 7 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) establece como faltas relacionadas con la contratación pública:

Artículo 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública:

6. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

7. Omitir, el supervisor o el interventor, el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Sin otro asunto,

Ivan Rene Zamora Rodriguez

Gerencia Seccional Huila

Anexos Físicos:

n/a

Elaboró:

Jose Ferney Liz Ome / Gerencia Seccional Huila

Revisó:

n/a

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Ivan Rene Zamora Rodriguez / Gerencia Seccional Huila

Con copia a

Jose Ferney Liz Ome/ Gerencia Seccional Huila